

derivadas de la experiencia acumulada por el citado organismo público en la realización de proyectos y ejecución de obras con problemáticas similares a la que ahora es objeto de esta encomienda, disponiendo de personal cualificado para su realización, lo que contribuirá a la más eficaz consecución de los intereses públicos.

Por cuanto antecede, esta Secretaría de Estado, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, de acuerdo con el citado artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve:

Encomendar al ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) la realización de cuantas actividades de carácter material, técnico, jurídico y de servicios, sean precisas en orden a la elaboración del "Proyecto básico de la Línea de Alta Velocidad a Asturias. La Robla-Pola de Lena (variante de Pajares)", sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Notifíquese la presente Resolución al excelentísimo señor Presidente del GIF, a fin de recabar el acuerdo expreso de dicho organismo público, con arreglo a sus Estatutos, como requisito previo a la perfección de la encomienda y a su publicación, en su caso, en el "Boletín Oficial del Estado".»

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), mediante Resolución de fecha 7 de noviembre de 2001, prestó de forma expresa su conformidad a la citada encomienda de gestión.

Habiéndose perfeccionada, pues, la encomienda de gestión, dispongo su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de noviembre de 2001.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.—Ministerio de Fomento.

21277 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación a la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol, para impartir los cursos de especialidad marítima de Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA).*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol para impartir los cursos de Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Ferrol, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 278) por la que se establecen los cursos de especialidad marítima,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación a la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol, para impartir los cursos de especialidad marítima de:

Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años, siempre que no se modifique la normativa reguladora, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera, remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, solicitud de autorización del curso a impartir con indicación de fechas y horarios de celebración.

Cuarto.—En el plazo de quince días desde la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, las actas o certificación debidamente diligenciadas, del curso en las que constará nombre y apellidos de los alumnos, DNI, y calificación obtenida (apto/no apto).

Quinto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o certificado, emitido por el centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos, contratado por la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

21278 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2001, la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación al Centro de Formación Marítima de Bamio para impartir cursos de especialidad marítima.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por el Centro de Formación Marítima de Bamio, dependiente del Instituto Social de la Marina, para impartir cursos de especialidad marítima, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Villagarcía, y de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 16 de octubre de 1990, 31 de julio de 1992 y 30 de noviembre de 1993, por la que se establecen los cursos de especialidad marítima,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación al Centro de Formación Marítima de Bamio, para impartir los cursos de especialidad marítima de:

Curso para el personal de buques petroleros.

Curso para el personal de buques tanque transporte de productos químicos.

Curso para el personal de buques tanque para el transporte de gases licuados.

Curso de gas inerte y lavado con crudo.

Curso de observador de radar de punteo automático (ARPA).

Curso de compensador de agujas náuticas.

Segundo.—Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta prórroga de homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración y no haya modificación de la legislación vigente.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Formación Marítima de Bamio, remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, solicitud de autorización del curso a impartir con indicación de fechas y horarios de celebración, acompañada del curriculum profesional del profesorado que no conste en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo de quince días desde la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, las actas o certificaciones, debidamente diligenciadas, del curso en las que constará nombre y apellidos de los alumnos, DNI, y calificación obtenida (apto/no apto).

Quinto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o certificado, emitido por el centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos, contratado por el Centro de Formación Marítima de Bamio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.